

# DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO  
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., miércoles 15 de noviembre de 1989  
Año CXXVI No. 39.064 — Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56  
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

## Poder Público — Rama Legislativa Nacional

### LEY 58 DE 1989

(noviembre 15)

por medio de la cual se destina una partida para la realización de obras públicas en la ciudad de Manizales.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000.00) moneda corriente, para la construcción de la obra denominada "Variante Norte de Manizales" (Avenida del Río-Conexión Sultana El Cable) dispuesta por medio de Acuerdo Municipal número 31 de enero 18 de 1979, proferido por el honorable Concejo Municipal de Manizales.

Artículo 2º El excedente de dicha suma se utilizará en la construcción de obras de infraestructura en el mismo Municipio.

Artículo 3º El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación incluirán dicha partida en la primera y siguiente adición presupuestal que se disponga, después de la vigencia de la presente Ley, o, en su defecto en el Proyecto de Presupuesto para la vigencia del año 1991.

Parágrafo. El Gobierno queda facultado para hacer los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4º Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación. Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del honorable Senado de la República,  
**LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
**NORBERTO MORALES BALLESTEROS**

El Secretario General del honorable Senado,  
**Crispín Villazón de Armas.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
**Luis Lorduy Lorduy.**

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 15 de noviembre de 1989.

**VIRGILIO BARCO**

El Ministro de Gobierno,

**Carlos Lemos Simmonds.**

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
**Luis Bernardo Flórez Enciso.**

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 047 DE 1989**  
(septiembre 26)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de la atribución que le confiere el artículo 13, literal a) del Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Guarín Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19173457, de Bogotá, actuando en calidad de Presidente de la entidad denominada "Asociación de Padres de Familia de la Concentración de Desarrollo Rural de San José del Guaviare", solicitó a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica a dicha entidad;

Que el peticionario acompaña a la solicitud copia auténtica de las actas en donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro, con los siguientes objetivos:

1. Impulsar a la educación familiar y escolar y particular en la integración de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y padres de familia.

2. A partir de la correcta educación familiar, contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores.

3. Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.

El Comisario Especial del Guaviare, por cuyo conducto se formuló la petición, emitió concepto favor-

able al reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con el Decreto 1510 de 1944, y en la misma forma se pronunció el Ministerio de Educación Nacional, según Decreto 1625 de 1972;

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y demás normas concordantes;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la entidad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Padres de Familia de la Concentración de Desarrollo Rural de San José del Guaviare", con domicilio en San José del Guaviare, Comisaría Especial del Guaviare.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la mencionada entidad, ordenar la inscripción de su Junta Directiva y reconocer a su Presidente como Representante Legal.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial, por cuenta de los interesados y entrará a regir quince (15) días después de tal publicación. Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Artículo 4º Contra esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 26 de septiembre de 1989.

La Jefe Oficina Jurídica,

**Martha Isabel Castro Cardozo.**

La Abogada Oficina Jurídica,

**Sonia Perdomo de Plaza.**

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 440929. Derechos, \$ 8.000. — 12-X-89. — R-189.

#### RESOLUCION NUMERO 048 DE 1989

(octubre 2)

por la cual se inscriben unos documentos de una Asociación extranjera sin ánimo de lucro.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de la atribución que le confieren el artículo 13, literal a) del Decreto 576 de 1974 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que Antonio Trigiani, en su calidad de responsable y Representante Legal de la persona jurídica de origen canónico denominada "Pía Asociación Masculina Obra de María", con domicilio oficial en Rocca di Papa, Roma, Italia, solicita a este Ministerio se declaren cumplidos los requisitos de que trata el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, para que dicha Asociación, establecida en forma permanente en Colombia y con asiento principal de operaciones en Bogotá, D. E., pueda adelantar legalmente sus actividades en el país, y así mismo, se inscriba en este Ministerio su nombre, Antonio Trigiani, como Representante Legal en Colombia de la mencionada Asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copia fiel de la Escritura número 2184, otorgada en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, el 14 de julio de 1989, mediante la cual se protocolizaron las traducciones oficiales de los siguientes documentos escritos en idioma italiano, con las correspondientes autentificaciones de las entidades extranjeras y legalizaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia:

a) Certificado de la Arquidiócesis de Bogotá;  
b) Declaración de aprobación de la Pía Asociación Masculina "Obra de María", por la Santa Sede;  
c) Declaración del Pontificio Consejo para los Laicos de la Representación Legal de la Pía Asociación Masculina "Obra de María";  
d) Declaración de constitución de la Pía Asociación Masculina "Obra de María", en Colombia;